SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

REF.: **OTORGA NUEVA PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA, SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.355 (V. y U.), EN EL MES DE MAYO DE 2017;**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1278

CHILLAN, 21 OCT. 2026

VISTOS:

a) El D.S. N° 49 de V. y U. de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23.12.2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 1.361 (V. y U.), de fecha 22.02.2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda en la nómina de oferta, en las regiones que indica;

d) La Resolución Exenta N° 6.355, de fecha 18.05.2017, que modifica la Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda en la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nomina de personas seleccionadas;

e) El Oficio N.° 122, de fecha 13.08.2026, presentado por la Entidad Patrocinante CredyHogar Ltda., mediante el cual solicita un nuevo plazo de vigencia para el certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria doña Carolina Andrea Valderrama Mansilla, debido a que se encuentra en trámite el proceso de compraventa de la vivienda en la comuna de Chillán Viejo;

f) La ficha de ingreso correspondiente a la carta de oferta y compraventa de vivienda usada, presentada por la Entidad Patrocinante CredyHogar Ltda., relativa a la beneficiaria doña Carolina Andrea Valderrama Mansilla, RUT N.° [redacted] respecto de la vivienda ubicada en calle [redacted] comuna de Chillán Viejo, con una superficie construida de 55,14 m² y un valor de compraventa de 1.210 UF, documento que da cuenta del ingreso de los antecedentes para continuar con el proceso de adquisición de la vivienda usada mediante subsidio habitacional;

g) El Memorándum N.° 796, de fecha 30.04.2026, emitido por don Ítalo Espinoza Peña, jefe del Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, quien remite antecedentes técnicos de operaciones del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad D.S. N.° 49, correspondientes a la beneficiaria doña Carolina Andrea Valderrama Mansilla, RUT [redacted] de la comuna de Chillán Viejo.

Remitiéndose los antecedentes con visto bueno para la continuación del procedimiento respectivo;

h) El certificado de Subsidio Habitacional FSEV D.S. 49 (V. y U.), de 2011, N° de serie [redacted] que beneficia a 1 familia con subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual, cuya vigencia expiró el 14.03.2019;

i) El correo electrónico de fecha 07.10.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble, que señala que existe disponibilidad presupuestaria para el subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;

j) La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

k) La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, (Servicio de Vivienda y Urbanización Serviu Región de Ñuble), de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de Serviu Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de Serviu Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Oficio N.º 122, de fecha 13.08.2026, presentado por la Entidad Patrocinante CredyHogar Ltda., mediante el cual solicita un nuevo plazo de vigencia para el certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria doña Carolina Andrea Valderrama Mansilla, debido a que se encuentra en trámite el proceso de compraventa de la vivienda en la comuna de Chillán Viejo;

2. Que, la ficha de ingreso correspondiente a la carta de oferta y compraventa de vivienda usada, presentada por la Entidad Patrocinante CredyHogar Ltda., relativa a la beneficiaria doña Carolina Andrea Valderrama Mansilla, RUT N.º [redacted] respecto de la vivienda ubicada en [redacted] comuna de Chillán Viejo, con una superficie construida de 55,14 m² y un valor de compraventa de 1.210 UF, documento que da cuenta del ingreso de los antecedentes para continuar con el proceso de adquisición de la vivienda usada mediante subsidio habitacional;

3. Que, el Memorándum N.º 796, de fecha 30.04.2026, emitido por don Ítalo Espinoza Peña, jefe del Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, quien remite antecedentes técnicos de operaciones del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad D.S. N.º 49, correspondientes a la beneficiaria doña Carolina Andrea Valderrama Mansilla, RUT [redacted] de la comuna de Chillán Viejo. Remitiéndose los antecedentes con visto bueno para la continuación del procedimiento respectivo;

4. Que, el certificado de Subsidio Habitacional FSEV D.S. 49 (V. y U.), de 2011, N° de serie [redacted] que beneficia a 1 familia con subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual, cuya vigencia expiró el 14.03.2019;

5. Que, el correo electrónico de fecha 07.10.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble, señala que existe disponibilidad presupuestaria para el subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;

6. Que el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el Art. 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas;

7. Que, en este orden de ideas, el principio constitucional de servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado;

8. Que, el articulo 64 letra e) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales para la evaluación y calificación del Proyecto Habitacional y/o Técnico y de su permanencia en la Nómina de Oferta, cuando corresponda;

9. Que, la facultad señalada en el considerando anterior, está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Ñuble, de acuerdo al resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025;

10. Que, en armonía con la norma indicada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1° OTÓRGASE nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que a continuación se detalla, por el plazo de 365 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución:

NOMBRE	RUT	N° SERIE CERTIFICADO
Carolina Andrea Valderrama Mansilla	[redacted]	

2° El Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a modificar la vigencia de los subsidios en sistema, según la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

JOM/LBC/lbc

Transcripción:
- EP CredyHogar Ltda, Calle Constitución N° 215, Chillán.
  Fono: 9-47107926
  Correo: bnavarrete@credyhogar.cl
- División Política Habitacional DPH
- Depto. OOHH – Programas Habitacionales (PAT)
- Depto. OOHH - Unidad de Plataforma Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidio (DOP)
- Depto. OOHH - Unidad Gestión Control (HBR)
- Oficina de Partes